



**UASLP**  
Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

Comité de  
Información

30/agosto/2018

## Acta del Comité de Transparencia.

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las 18:00 horas del día 30 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en la sala de juntas de Secretaria General, ubicada en Álvaro Obregón Numero 64 (antiguo), primer piso, Centro Histórico, se reunieron los Integrantes del Comité de Información de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Dr. Anuar Abraham Kasis Ariceaga, Secretario General de la UASLP y presidente del comité de información; Dr. Felipe Pazos Flores, Jefe de la División de Informática; C.P. José León Carlos Silva, Contralor General; Lic. Gorgonio Flores Morales, Jefe del Departamento de Archivo General; Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval, Abogado General; Lic. Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Información Pública; Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez, Oficial de Protección de Datos Personales; Lic. Juan Rodolfo Guajardo López, Jefe del Departamento de Normativa, los dos últimos, en carácter de invitado.

### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del día.
- III. Análisis y revisión para entrega de la información peticionada a través de la solicitud de información con número de folio 00353118, recibida a través del sistema de solicitudes electrónicas de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al recurso de revisión 463/2018-1 tramitado ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

#### **I Lista de asistencia.**

Se pasa lista de asistencia, estando presentes los antes mencionados y encontrándose la mayoría de sus miembros en conformidad con el artículo 38 y 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en correlación con los artículos 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se da inicio a la sesión.

#### **II Orden del día.**

Se aprueba el orden del día.

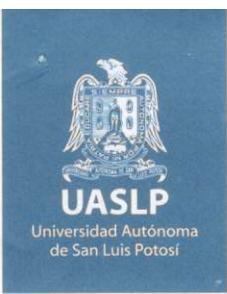
**III. Análisis y revisión para entrega de la información peticionada a través de la solicitud de información con número de folio 00353118,**



95  
AÑOS DE  
AUTONOMÍA  
Primera Universidad  
Autónoma de México

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580, 1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



Comité de  
Información

**recibida a través del sistema de solicitudes electrónicas de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al recurso de revisión 463/2018-1 tramitado ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.**

El titular de la Unidad de Transparencia informa que el 13 de mayo de 2018, fue recibida la solicitud de información con número de folio 00353118, la cual se gestionó ante la Facultad de Derecho, emitiéndose respuesta al solicitante el 12 de junio de 2018.

El solicitante se inconformó con la respuesta, por lo que interpuso recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, tramitándose con el número de revisión 463/2018-1.

El 6 de agosto de 2018, se recibió en la Unidad de Transparencia la resolución dictada en dicho recurso, mediante el cual modifica la respuesta proporcionada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y, por lo tanto, lo conmina para que:

*"...1. Entregue al particular la resolución el comité de transparencia que confirmo la ampliación del plazo para dar respuesta.*

*2. Entregue al particular la resolución o resoluciones del Comité de Transparencia que confirman la clasificación, de las versiones públicas de los documentos entregados con la respuesta primigenia a la solicitud de información.*

*3. Realice una búsqueda exhaustiva de contratos como catedrático de Gustavo Iván Robledo Guillen, hasta la fecha de presentación de la solicitud de información, y;*

*a) En caso de ser fructífera la búsqueda ordenada entregue al particular la información, o:*

*b) En caso de ser infructífera, funde y motive las circunstancias por las cuales a la fecha no se cuente con otros contratos de Gustavo Iván Robledo Guillen como catedrático."*

Por lo que a efecto de otorgar cumplimiento a la resolución emitida y entregar el resto de la información solicitada, el comité se avoca al análisis y consideraciones del caso concreto:

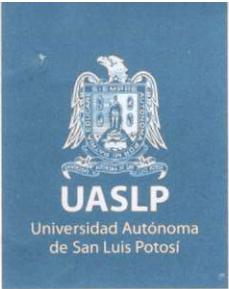
Respecto al **PUNTO 1.**, relativo a la entrega al particular de la resolución del Comité que confirmo la ampliación del plazo para otorgar respuesta, este comité evidencia que con fecha 28 de mayo de 2018, el comité autorizo la ampliación del término legal para otorgar respuesta, por lo que se instruye al titular de la Unidad de Transparencia a efecto de que ponga del conocimiento



95  
AÑOS DE  
AUTONOMÍA  
Primera Universidad  
Autónoma de México

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580,1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



del solicitante el acta de ampliación correspondiente, en el cual consta las consideraciones correspondientes, así como su publicación electrónica.

En cuanto a los **PUNTOS 2. y 3.** previo al análisis de la confirmación de la clasificación de la información que pueda ser susceptible de considerarse como confidencial, el Titular de la Unidad de Información expone que en la respuesta otorgada inicialmente al solicitante, se entregó únicamente el contrato por el cual derivo el proceso de contratación original de la persona solicitada, por haber sido esencialmente lo solicitado, a lo que la CEGAIP determino que se realizara la búsqueda exhaustiva de contratos hasta la fecha de presentación de la solicitud de información.

Una vez realizadas nuevas gestiones para una búsqueda exhaustiva de contratos como catedrático de Gustavo Iván Robledo Guillen, hasta la fecha de presentación de la solicitud de información (13 de mayo de 2018), la Facultad de Derecho se ha servido remitir todos los contratos celebrados con dicho catedrático, solicitando que este comité confirme como información confidencial los datos personales contenidos en los contratos, información correspondiente al domicilio particular del prestador de servicios profesionales.

Por lo que una vez que se cuenta con toda la información solicitada, se procede al análisis para resolver, y en su caso confirmar, modificar o revocar la versión pública emitida por la Facultad de Derecho correspondiente a:

- A)** La información entregada con la respuesta primigenia a la solicitud de información; y
- B)** La información de contratos hasta la fecha de presentación de la solicitud de información.

En conformidad con el artículo 4 de la Ley Estatal de la Materia, por regla general, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesibles a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.

En este orden de ideas, se manifiesta que la información requerida por el solicitante, contiene datos personales, por lo cual debe entregarse una versión pública en la cual se clasifique como información confidencial los datos personales correspondientes, esto en conformidad con los artículos 3, fracción XI, XVII, XXVII, 122, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso al Información

95  
AÑOS DE  
AUTONOMÍA  
Primera Universidad  
Autónoma de México





UASLP  
Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

Comité de  
Información

Publica del Estado, en correlación con los artículos 3 fracción VIII, IX de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

Conforme a dichas disposiciones normativas, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, por lo que a este respecto los artículos 3, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado señalan:

**"Artículo 3°.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XI. Datos personales:** toda información sobre una persona Física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, Morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras analogías que afecten su intimidad.

**Artículo 138.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]

**Artículo 142.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. [...]" Énfasis intencional.

A este respecto el artículo 3 fracción IX y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, establecen:

**"Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (misma definición que LTAIP)

**XIII. Disociación:** El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo."

En cuanto a la clasificación de la información para realizar la versión pública de los documentos, el artículo 159 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado señala:

95

AÑOS DE  
AUTONOMÍA  
Primera Universidad  
Autónoma de México

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580,1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



UASLP  
Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

Comité de  
Información

**Artículo 159.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deberá ser clasificada, se sujetara a lo siguiente: El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información." Énfasis Intencional.

**A)** Conforme a los fundamentos y motivos expuestos, la versión pública de los documentos entregados con la respuesta primigenia a la solicitud de información, se testaron los siguientes datos:

Documento denominado: "Propuesta de Nombramiento de Personal Académico".

**TESTADO 1.** Omitiendo un conjunto de números que representan el Registro Permanente de Empleado **RPE**, dato personal que de acuerdo a este Comité es clasificado como confidencial, apegándose a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, puesto que mediante dicho numero puede ser identificable la persona, en el entendido que dicho registro de empleado se utiliza para realizar diversos trámites personales.

**TESTADO 2.** Omitiendo un conjunto de letras correspondiente a su correo electrónico personal **E-mail** (particular), dato personal que de acuerdo a este Comité es clasificado como confidencial, apegándose a lo establecido en el artículo 3 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, puesto que es un dato personal protegido por la ley de manera específico.

**TESTADO 3.** Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el Registro Federal de Contribuyentes Registro Federal de Contribuyente **RFC** del Servidor Público, debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos como son fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento; aunado con el origen de la persona como particular, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.



95  
AÑOS DE  
AUTONOMÍA  
Primera Universidad  
Autónoma de México

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Alvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580,1581 y 1582  
[enlace@uaslp.mx](mailto:enlace@uaslp.mx)



UASLP  
Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

Comité de  
Información

**TESTADO 4.** Omitiendo un conjunto de letras y números que representan la Clave Única de Registro de Población **CURP** del Servidor Público, debido a que se encuentra conformado por varios tipos de datos como son fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento; aunado con el Origen de la persona como articular, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

**TESTADO 5.** Omitiendo un conjunto de letras y números correspondiente a el **domicilio particular**, dato personal que de acuerdo a este Comité es clasificado como confidencial, apegándose a lo establecido en el artículo 3 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, puesto que es un dato personal protegido por la ley de manera específico.

**TESTADO 6.** Omitiendo un conjunto de números correspondiente a el **teléfono particular y celular particular**, dato personal que de acuerdo a este Comité es clasificado como confidencial, apegándose a lo establecido en el artículo 3 fracción XI, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, puesto que es un dato personal protegido por la ley de manera específico.

**B)** Respecto de todos los Contratos de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, tanto de los entregados en la respuesta primigenia, así como los contratos hasta la fecha de presentación de la solicitud de información que acompañó la Facultad de Derecho, se testan los siguientes datos:

**TESTADO 1.** Omitiendo un conjunto de letras y números correspondiente a el **domicilio particular**, dato personal que de acuerdo a este Comité es clasificado como confidencial, apegándose a lo establecido en el artículo 3 fracción XI, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, puesto que es un dato personal protegido por la ley de manera específico.

95

AÑOS DE  
**AUTONOMÍA**  
Primera Universidad  
Autónoma de México

[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580, 1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx



UASLP  
Universidad Autónoma  
de San Luis Potosí

Comité de  
Información

En razón a lo anterior, los datos eliminados vinculados entre si permite hacer identificable a su titular, siendo que este tipo de información únicamente le concierne a este, debido a que a través de dicha información se puede acceder a la privacidad, intimidad, dignidad y honor, información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes y su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima, privada y afectiva de la persona, así como sus diferentes círculos sociales. Además, la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto e interés general para difundirlo, sino por el contrario su difusión podría causar afectación directa en su integridad física, psicológica, moral, patrimonial y/o familiar.

En virtud de lo anterior, este Comité:

#### Acuerda:

**Primero:** Derivado del análisis de la información contenida en los documentos correspondientes a la información entregada con la respuesta primigenia a la solicitud de información, así como también de la información de contratos hasta la fecha de presentación de la solicitud de información, se advierte que es procedente la versión pública presentada a este Comité, testándose los datos personales específicos referidos en la presente acta, por lo que deberá entregarse la versión pública al particular.

**Segundo:** Debido a lo fundado y motivado en la presente acta, se **confirma** por unanimidad de votos de los asistentes, la versión pública de la información entregada con la respuesta primigenia a la solicitud de información, así como también de la información de contratos hasta la fecha de presentación de la solicitud de información como catedrático de Gustavo Iván Robledo Guillen presentada ante este Comité, clasificándose como confidenciales y testándose para tal efecto, los datos personales referidos en la presente acta.

**Tercero:** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que informe al solicitante el resto de la información localizada en versión pública, así como las resoluciones de ampliación y clasificación emitidas por el Comité de Transparencia Universitario. Infórmese a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, el cumplimiento dado a la resolución emitida por dicha autoridad en el presente asunto.

**Dr. Anuar Abraham Kasis Ariceaga.**

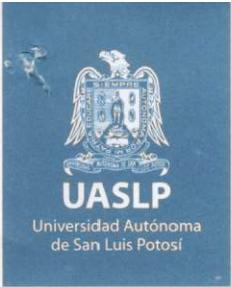
Secretario General de la UASLP y Presidente del Comité.

95

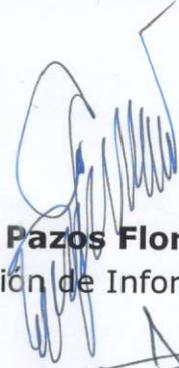
AÑOS DE  
AUTONOMÍA  
Primera Universidad  
Autónoma de México

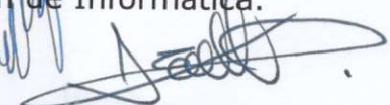
[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

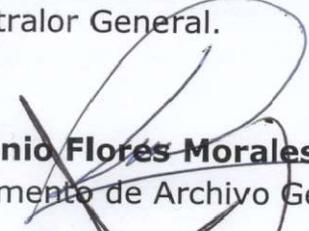
Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580, 1581 y 1582  
enlace@uaslp.mx

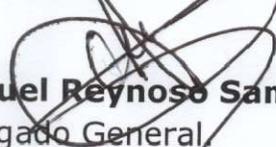


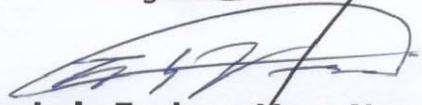
Comité de  
Información

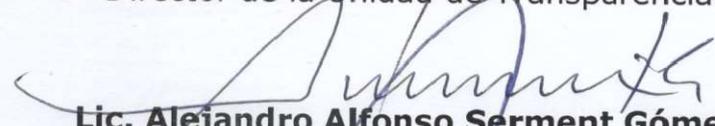
  
**Dr. Felipe Pazos Flores.**  
Jefe de la División de Informática.

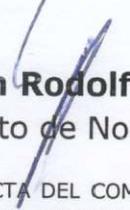
  
**C.P. José León Carlos Silva.**  
Contralor General.

  
**Lic. Gorgonio Flores Morales.**  
Jefe del Departamento de Archivo General.

  
**Lic. Juan Manuel Reynoso Sandoval.**  
Abogado General.

  
**Lic. Luis Enrique Vera Noyola.**  
Director de la Unidad de Transparencia.

  
**Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez.**  
Oficial de Protección de Datos Personales.

  
**Lic. Juan Rodolfo Guajardo López.**  
Jefe del Departamento de Normativa, en carácter de invitado.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVO A ANÁLISIS Y REVISIÓN PARA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONTRATOS DE GUSTAVO INVAN ROBLED0 GUILLEN.



[www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx)

Álvaro Obregón No. 64  
Zona Centro, CP 78000  
San Luis Potosí, S.L.P.  
tel. (444) 826 2300  
ext. 1580,1581 y 1582  
[enlace@uaslp.mx](mailto:enlace@uaslp.mx)